



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0894-2PO1-13

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Distrito Federal.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Jorge Francisco Sotomayor Chávez.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	29 de abril de 2013.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	29 de abril de 2013.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Distrito Federal.

### II.- SINOPSIS

Adicionar a las atribuciones de los Jefes Delegacionales del Distrito Federal, la de recibir, registrar y evaluar los cambios de uso de suelo, fusiones y subdivisiones, con la aprobación en conjunto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y la de emitir observaciones respecto de los programas de desarrollo urbano dentro de la demarcación correspondiente.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 122, apartado A, fracción II, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL</b></p> <p><b>ARTÍCULO 117.- ...</b></p> <p>...</p> <p>Los Jefes Delegacionales tendrán bajo su responsabilidad las siguientes atribuciones:</p> <p><b>I. a XI. ...</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Decreto por el que se reforma el artículo 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal</b></p> <p><b>Artículo 117.</b> Las delegaciones tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las materias de: gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva, desarrollo urbano y las demás que señalen las leyes.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>I. a XI. ...</b></p> <p><b>XII. Recibir, registrar y evaluar los cambios de uso de suelo, fusiones y subdivisiones; para su aprobación en conjunto con la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.</b></p> <p><b>XIII. Emitir observaciones respecto de los programas de Desarrollo Urbano de su demarcación, previa consulta ciudadana, entendiéndose por tales la elaboración, modificación o derogación, las cuales tendrán carácter vinculatorio de conformidad con el artículo 119 de este ordenamiento.</b></p>



**Transitorios**

**Primero.** Las reformas a que se refiere el presente decreto entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con las particularidades que se establecen en las disposiciones transitorias de cada uno de los artículos de este decreto.

**Segundo.** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal en un plazo no mayor a noventa días realizará las adecuaciones a la Ley de Desarrollo Urbano y a la Ley Orgánica ambas del Distrito Federal.

**Tercero.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.